y por la Regim.to del dho fa.do lopez bonaf.a y en nombre de su m.d del dho Gu.o de quiroga en nombre de sus m.des de dhos capitulos le tomo la mano y le sento una silla entre los demas regidores y dio por ptes. de su parte que asi guardaran y cumplira inviolablemente y sin contradicion alguna y lo tomo en forma y pratico con los demas dhos capitulos los quales otorgaron y aceptaron y firmaron los quales otrosi dixeron y acordaron q. atento diego de Estrada v.no de estremad. estan guardados de papel sellado q. asi de dello es muerto y passado de esta presente vida y no ay persona ligitima con nombramiento de este concejo para poner remedio al dho q. se tiene de el dho papel sellado de el estanco de tabaco. y aviendo conferido sobre ello hacaron de nombrar y nombraron a p.o f.s corbalan al pargatero v.no de estremad. por estanquero del dho papel sellado al qual se le notifique lo haya de hacer y se le guarde necesario satisfacion de los comissarios de dentro y fuera y assi se le de testimonio para que se le entregue el papel necesario en el dho estanco y assi lo acordaron y firmaron los q. saben =

estanquero de papel sellado

Diego de Quiroga — Fernando Lopez — Antonio de Ulloa — Francisco Xavier — Antonio Sebastian de Estrada

No.r En la ciud.d de caceres a veinte y dos dias del mes de Junio del dho año de el est.o con.e el dho nombrado m.o de estanquero del papel sellado de dho p.o f.s pargatero v.no de estremad. en su persona el que de suso se trata y esta puesto de hacer la obligac.n y se le guardo necesario y lo firmo ser do testigos g.o fran.co de carvajal y fran.co de estrada =

Pedro Alet con Corbalan

Antonio Sebastian de Estrada